



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 139 -2014/SUNAT

**DISPONE LA DEPENDENCIA DE LAS SECCIONES DE SERVICIOS AL
CONTRIBUYENTE DE LA INTENDENCIA LIMA**

Lima, **09 MAYO 2014**

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, el mismo que entrará en vigencia el 12 de mayo de 2014;

Que en el citado ROF se contempla como unidades orgánicas de la Intendencia Lima, a la Gerencia de Servicios al Contribuyente, las Divisiones de Servicios al Contribuyente I y II, y la Sección de Servicios al Contribuyente, estableciéndose en sus artículos 512º, 514º y 516º que mediante Resolución de Superintendencia se definirá las Secciones a cargo de cada una de las Divisiones antes señaladas, teniendo en cuenta criterios técnicos que podrán considerar la ubicación geográfica y la afluencia de contribuyentes;

Que por su parte, el artículo 517º de dicho ROF determina las funciones de las mencionadas Secciones de Servicios al Contribuyente;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 265-2010/SUNAT se crearon nueve (9) Secciones de Servicios al Contribuyente ubicadas en Lima y Callao, dependientes de la División de Centros de Servicios de la Gerencia de Centro de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente;

Que a través del Informe N.º 019-2014-SUNAT/2D2000 la Gerencia de Programación y Gestión de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Nacional de Servicios al Contribuyente sustenta la necesidad de mantener las secciones antes mencionadas y definir su dependencia a la División de Servicios al Contribuyente I o II de la Gerencia de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Lima, teniendo en cuenta que con dichas Secciones se vienen atendiendo satisfactoriamente la demanda de servicios a los contribuyentes y ciudadanos en general, y considerando para ello, criterios de ubicación geográfica y de afluencia de contribuyentes;

Que mediante el Informe N.º 018-2014-SUNAT/4C6000 la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y





Planeamiento señala que considerando que de acuerdo a lo sustentado por la Gerencia de Programación y Gestión de Servicios al Contribuyente se mantienen las nueve (9) Secciones de Servicios al Contribuyente antes mencionadas, que se han considerado criterios técnicos para determinar su dependencia de las Divisiones de Servicios al Contribuyente I y II, y que se ha verificado que no hay superposición de competencias, es conveniente la emisión de la Resolución de Superintendencia que establezca la dependencia de las Secciones de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Lima;

Que en consecuencia corresponde emitir la Resolución de Superintendencia que desarrolle lo dispuesto por el nuevo ROF de la SUNAT;

Que de otro lado, el literal I) del artículo 221° del nuevo ROF de la SUNAT prevé como función de la Gerencia de Fiscalización de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales proponer la relación de contribuyentes a ser asignados a las Divisiones de la Gerencia de Fiscalización y a las Divisiones de la Gerencia de Reclamaciones mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, considerando, entre otros, los sectores económicos y su complejidad;

Que los artículos 224° y 226° del citado nuevo ROF establecen entre otros que las Divisiones de Auditoría I y II se encargan de fiscalizar la determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes que integran el Directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que correspondan de acuerdo a lo establecido por Resolución de la Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, así como se encargan de las acciones relacionadas a las solicitudes no contenciosas no vinculadas a la determinación de la deuda y de otros actos administrativos, que tengan relación con los procesos de fiscalización de los contribuyentes que le correspondan de acuerdo a lo establecido en la citada resolución;

Que asimismo, los artículos 232° y 234° del nuevo ROF de la SUNAT disponen que las Divisiones de Reclamaciones I y II se encargan de resolver en primera instancia administrativa los recursos impugnatorios presentados por los contribuyentes, que integran el directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que correspondan de acuerdo a lo establecido por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa, respecto de valores y otros actos emitidos por la Gerencia de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia y la Gerencia de Fiscalización y sus unidades orgánicas;

Que a través del Informe N.° 020-2014-SUNAT/4C6000, la Gerencia de Organización y Procesos manifiesta que considerando lo indicado en el Informe N.° 55-2014-SUNAT/2E4000 de la Gerencia de Fiscalización Selectiva y Antifraude de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario, la norma que corresponde emitir para realizar la asignación de la relación de contribuyentes que conforman el Directorio de la





RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales que estarán a cargo de las Divisiones de Auditoría I y II y las Divisiones de Reclamaciones I y II, es una Resolución de Superintendencia, motivo por el cual propone modificar los citados artículos 221°, 224°, 226°, 232° y 234°;

Que sobre el particular, considerando lo indicado en el párrafo precedente y a fin de uniformizar lo regulado en el nuevo ROF de la SUNAT, se ha estimado pertinente modificar los artículos antes citados a efecto que la asignación de contribuyentes a las citadas Divisiones se realice mediante Resolución de Superintendencia;

Que por su parte, el literal m) del artículo 241° del nuevo ROF de la SUNAT establece como función de la División de Control de la Deuda de la Gerencia de Control de Deuda y Cobranza de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, emitir y firmar las resoluciones que resuelven las solicitudes de libre disposición de los montos depositados en las cuentas de detracciones;

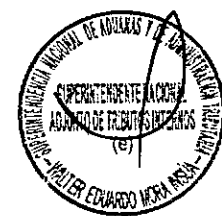
Que al respecto, mediante Informe N.° 057-2014-SUNAT/2E0000, la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario ha sustentado la necesidad de modificar el citado literal m) a efecto que la División de Control de la Deuda tenga como función evaluar las mencionadas solicitudes de libre disposición;

Que la Gerencia de Organización y Procesos de la Intendencia Nacional de Estudios Tributarios y Planeamiento, mediante el Informe N.° 021-2014-SUNAT/4C6000, manifiesta que se encuentra conforme con la modificación del literal m) del artículo 241° del nuevo ROF propuesta por la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario;

En uso de la facultad conferida en el inciso r) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y normas modificatorias, en concordancia con lo previsto en los artículos 512°, 514° y 516° del nuevo ROF y la Octogésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Se mantienen las nueve (9) Secciones de Servicios al Contribuyente creadas mediante Resolución de Superintendencia N.° 265-2010/SUNAT, las mismas que a partir del 12 de mayo de 2014 dependerán de las Divisiones de Servicios al Contribuyente I y II de la Gerencia de Servicios al Contribuyente de la Intendencia Lima, y tendrán a su cargo los Centros de Servicios al Contribuyente, Puntos de Atención y Oficinas Remotas, conforme a lo que se detalla a continuación:





DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE I:

Secciones de Servicios al Contribuyente a su cargo	Centros de Servicios al Contribuyente, Puntos de Atención u Oficina Remota a cargo de la Sección de Servicios al Contribuyente
Sección de Servicios al Contribuyente I	Centro de Servicios al Contribuyente Cercado de Lima
	Punto de Atención Pueblo Libre
	Punto de Atención Municipalidad del Rimac
Sección de Servicios al Contribuyente II	Centro de Servicios al Contribuyente Nicolás de Piérola
Sección de Servicios al Contribuyente III	Centro de Servicios al Contribuyente Miraflores
	Centro de Servicios al Contribuyente Surquillo
	Oficina Remota Aeropuerto
Sección de Servicios al Contribuyente IV	Centro de Servicios al Contribuyente Callao
	Punto de Atención Mejor Atención al Ciudadano - MAC Callao
	Centro de Servicios al Contribuyente MINKA
	Centro de Servicios al Contribuyente San Juan de Lurigancho
Sección de Servicios al Contribuyente V	Centro de Servicios al Contribuyente San Isidro
	Punto de Atención San Borja



DIVISIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE II:

Secciones de Servicios al Contribuyente a su cargo	Centros de Servicios al Contribuyente, Puntos de Atención u Oficina Remota a cargo de la Sección de Servicios al Contribuyente
Sección de Servicios al Contribuyente VI	Centro de Servicios al Contribuyente Camacho
	Punto de Atención Chaclacayo
	Centro de Servicios al Contribuyente Ate
	Punto de Atención Municipalidad Santa Anita
Sección de Servicios al Contribuyente VII	Centro de Servicios al Contribuyente Surco
	Centro de Servicios al Contribuyente Cañete
	Centro de Servicios al Contribuyente Lurín
Sección de Servicios al Contribuyente VIII	Centro de Servicios al Contribuyente San Juan de Miraflores
	Centro de Servicios al Contribuyente Villa El Salvador
	Centro de Servicios al Contribuyente San Martín de Porres
	Centro de Servicios al Contribuyente de Independencia
	Punto de Atención MAC MYPE





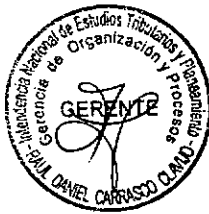
RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Sección de Servicios al Contribuyente IX	Centro de Servicios al Contribuyente Comas
	Centro de Servicios al Contribuyente Puente Piedra
	Centro de Servicios al Contribuyente Ventanilla
	Centro de Servicios al Contribuyente MAC Ventanilla

Artículo 2°.- Los Centros de Servicios al Contribuyente, Puntos de Atención u otros que se creen con posterioridad a la emisión de la presente Resolución, serán asignados a las Secciones de Servicios al Contribuyente considerando el distrito en el cual se implementen, conforme a lo que se detalla a continuación:

SECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE	DISTRITOS
I	Cercado de Lima, La Victoria, Rímac, San Juan de Lurigancho, Pueblo Libre y Jesús María
II	La Victoria, Breña, San Miguel, Pueblo Libre, Bellavista, Jesús María, La Victoria, San Juan Lurigancho, Cercado de Lima y Lince
III	Miraflores, Surquillo y San Luis
IV	Callao, La Punta, La Perla, Bellavista, Carmen de la Legua, Ventanilla, San Miguel, Santa Rosa y San Juan de Lurigancho
V	San Isidro, Magdalena, Surquillo y Lince
VI	Santa Anita, Ate Vitarte, La Molina, El Agustino, Lurigancho, Chaclacayo, Cieneguilla, Surco y Chosica
VII	Surco, Barranco, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa El Salvador, Chorrillos, Lurin, Pachacamac, San Borja, Pucusana, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo y Santa María del Mar
VIII	San Martín de Porres, Los Olivos e Independencia
IX	Comas, Puente Piedra, Carabayllo, Independencia, Los Olivos y Ancón

Artículo 3°.- Modifícase lo dispuesto en el inciso l) del artículo 221°, el artículo 224°, el artículo 226°, el artículo 232° y el artículo 234° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT, a efecto que la relación de los contribuyentes a ser asignados a las Divisiones de Auditoría I y II y a las Divisiones de Reclamaciones I y II se efectúe mediante Resolución de Superintendencia.





Artículo 4°.- Modifícase el inciso m) del artículo 241° del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT, conforme al texto siguiente:

“Artículo 241°.- Funciones de la División de Control de Deuda

Son funciones de la División de Control de Deuda:

(...)

m) Evaluar las solicitudes de libre disposición de los montos depositados en las cuentas de detracciones.

(...)”

Regístrese, comuníquese y publíquese.




MARCOS GARCIA INJOQUE
Superintendente Nacional (e)

